



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00071 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Licet Margoth Valencia Osorio y otro
Demandado	Comeva Entidad Promotora de Salud S.A y otro
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Cumplidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del Proceso; el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 ibídem,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que Sinergia Global en Salud S.A.S realiza a CHUBB Seguros Colombia S.A.

Segundo: Se ordena correr traslado a la llamada en garantía, por el término de la demanda inicial.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P.

Se advierte que en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828790151954f2954fe3e7e56016884716976bc233bf455efd77a436a6db11f9**

Documento generado en 09/06/2022 09:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>